



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001315300520170017300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INDUSTRIA DE ESTUFAS CONTINENTAL S.A EN REORGANIZACION

DEMANDADO: HOME TECHNOLOGY SERVICES S.A.S

Se observa que el presente proceso se señaló fecha de audiencia de reconstrucción de expediente para el día 9 de noviembre de 2022, la cual no se llevó a cabo por no haberse hecho presente ninguna de las partes.

Así las cosas, se procederá a señalar una nueva fecha, y se advierte lo señalado en el numeral 4° del artículo 126 del CGP “Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.”

Por lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil del circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de reconstrucción de que trata el artículo 126 del Código General del Proceso, el día (23) de febrero de 2023 a las 10 de la mañana.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán aportar todos los documentos que tengan en su poder necesarios para la reconstrucción del expediente, los cuales deberán enviar al correo electrónico del juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con anterioridad a la fecha de la audiencia y siguiendo los parámetros dados en documento adjunto a este auto.

TERCERO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de reconstrucción, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

CUARTO: Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual de reconstrucción.

QUINTO: Se ordena oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de que remita copia de las actuaciones surtidas en segunda instancia dentro del presente proceso, lo cual es necesario para que obre en la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 4
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>18 ENERO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	